

La salud y los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales¹ *María José Chávez Naranjo²*

Resumen / Abstract

Los derechos humanos han significado una lucha histórica de las mujeres por alcanzar un lugar en la sociedad. El derecho a la salud de las mujeres ha sido reconocido a nivel nacional e internacional como un derecho humano fundamental, esencial para el desarrollo de otros derechos y garantizado desde el principio de igualdad y no discriminación. Sin embargo, al referirse a la salud de las mujeres trabajadoras sexuales se ha evidenciado que existen grandes esfuerzos por alcanzar su garantía, protección y respeto, aunque aún existen importantes desafíos por cumplir.

El trabajo sexual ha sido muy cuestionado por los distintos feminismos y más aún por la sociedad androcéntrica, machista y patriarcal en la que vivimos, por lo que resulta complicado alcanzar el pleno goce de los derechos de este grupo social. En particular el derecho a la salud de las trabajadoras sexuales ha sido reconocido y garantizado en función de la salud de los clientes y no de ellas. Históricamente, las mujeres que ejercen el trabajo sexual no han sido consideradas como sujetos de derechos sino como objeto de regulación de los Estados. Por lo tanto, sus derechos han sido invisibilizados y en muchos casos anulados.

El Estado ecuatoriano ha logrado implementar políticas respecto de la salud (sexual y reproductiva) de las mujeres trabajadoras sexuales. Sin embargo, es necesario generar una política integral que considere la promoción de los derechos, la prevención de las ITS y VIH/SIDA así como, la restitución de los derechos de las trabajadoras sexuales.

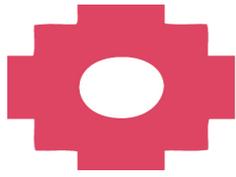
Human rights have been an historical struggle of women to achieve a place in society. The health right of women has been recognized nationally and internationally as a fundamental human right, essential for the development of other rights and guaranteed from the principle of equality and non-discrimination. However, referring to the women sex workers health, it has shown that there are great efforts to achieve their security, protection and respect, although there are still significant challenges to meet. Sex work has been very challenged by the various feminisms and even more by the masculine, sexist and patriarchal society, in which we live, so it is difficult to achieve full enjoyment of the rights of this social group. In particular, sex workers rights of health has been recognized and guaranteed in terms of the health of customers and not theirs.

Historically, women sex workers were not considered as subject of rights, but as objects of regulation of the States. Therefore, their rights have been invisible and in many cases annulled.

Ecuador has been able to implement health policies (sexual and reproductive) on female sex workers. However, it is necessary to develop a comprehensive policy that considers promotion of the rights, prevention of STI's and HIV / AIDS as well as the restoration of the rights of sex workers.

¹ El presente artículo recoge los principales planteamientos de la monografía presentada por la autora para obtener el título de Especialista Superior en Derechos Humanos, titulada "El derecho a la salud de las trabajadoras sexuales en Quito entre el período 2008-2011".

² María José Chávez Naranjo, ecuatoriana; Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Especialista Superior en Derechos Humanos por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Consejo de la Judicatura; <ma_jose_10@hotmail.com>



Introducción

El derecho a la salud de las mujeres se reconoce nacional e internacionalmente como un derecho humano fundamental, indispensable para el desarrollo de otros derechos humanos y garantizado desde el principio de igualdad y no discriminación.

Al referirse al derecho específico de la salud de las mujeres trabajadoras sexuales, ningún instrumento internacional ni la Constitución de la República del Ecuador hacen referencia en forma concreta. Sin embargo, los instrumentos internacionales, como la CEDAW, mencionan que las enfermedades por contacto sexual tienen gran importancia para el derecho de la mujer y adolescente a la salud sexual.

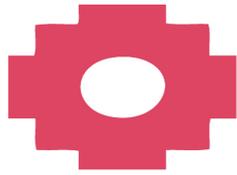
Las perspectivas tradicionales sobre la prostitución han sido represivas, moralizadoras y controladoras puesto que se ha percibido a las trabajadoras sexuales como objetos en lugar de sujetos activos de derechos, excluyéndolas de las discusiones y decisiones sociales, políticas públicas y sobre todo legislativas.

Por lo tanto, es imprescindible entender, en el imaginario social, a las trabajadoras sexuales como sujetos del derecho a la salud sexual y reproductiva y no como objetos de regulación. Esta es una tarea fundamental del Estado y es corresponsabilidad de toda sociedad exigir que se cumpla de manera que permita reconocerlas verdaderamente como sujetos de derechos.

Algunas reflexiones sobre el trabajo sexual

En los últimos años, las trabajadoras sexuales se han organizado en busca del reconocimiento del trabajo sexual como una actividad legítima con mejores condiciones de trabajo, lo que terminaría o, al menos, reduciría la explotación y prácticas abusivas en las que ésta se ha desarrollado y se sigue desarrollando, en ciertos casos.

Aceptar el trabajo sexual como una realidad social significa que todos y todas tenemos que estar de acuerdo con los recursos ofrecidos por el mercado que la prostitución representa. Empero, esto no implica la aceptación de vulneraciones contra la dignidad



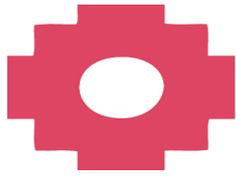
física, psicológica y sexual de las mujeres o la aceptación de la prostitución forzada o explotación sexual que constituyen evidentes formas de violencia contra las trabajadoras sexuales, sin embargo, si debe ser considerado el camino a seguir para regular la prostitución con el único objetivo de proteger los derechos humanos de las personas que lo ejercen.

El reconocimiento de la prostitución como un trabajo permite y garantiza otros derechos como son el derecho a la asociación, a la salud, a la educación, a la información, a la integridad física, psicológica y sexual, a una vida libre de violencia, reconociendo a las mujeres trabajadoras sexuales como sujetos de derechos. Sin embargo, en la mayoría de legislaciones, incluida la ecuatoriana, lo que mayoritariamente se ha desarrollado es el ejercicio laboral. En consecuencia, es importante contar con las visiones, posturas y criterios de las trabajadoras sexuales en el desarrollo de políticas que verdaderamente garanticen el pleno goce de todos sus derechos.

Pese a que en la legislación ecuatoriana el trabajo sexual no constituye un delito, estas trabajadoras no han podido acceder a la tutela jurídica cuando sus derechos han sido vulnerados como resultado de la estigmatización, discriminación y rechazo que han sufrido históricamente quienes la ejercen.

A pesar de que existen muchas tensiones respecto de la prostitución como un derecho al trabajo en razón de que se cuestiona el grado de libertad y autonomía de las mujeres al ejercer esta actividad, muchas feministas consideran que la libertad total no existe y, en este caso, muy particular, se refiere es una libertad relativa. Por lo tanto, la libertad de decidir el ejercicio del trabajo sexual como un trabajo que genera ingresos podría convertirse en una decisión de las mujeres que lo hacen y, por lo mismo, simplemente requieren que se les garantice sus derechos como al resto de ciudadanos y ciudadanas.

Con el reconocimiento de la prostitución como una actividad laboral más, siendo decisivo su consentimiento libre en la prestación del servicio, en el modo de prestar su trabajo y en la decisión de dar por terminada su relación laboral se logrará disminuir la



clandestinidad que lleva al proxenetismo, la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual.

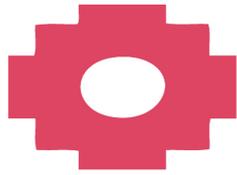
Pese al debate sobre el principio referido a la disponibilidad sobre el propio cuerpo, se puede discutir, vista la multiplicidad de comportamientos en los que este axioma se encuentra cuestionado que, la libertad sexual y profesional prevalecen cuando es libre y voluntaria y sobre todo cuando es un medio de vida de las mujeres.

Las mujeres que se dedican a la prostitución lo hacen por la misma razón por la que pueden elegir otra opción disponible, siempre que lo hagan con la libertad de decidir, con voluntad y conciencia de que es un trabajo muy duro que implica riesgos, entre ellos, peligros a su salud, como son los embarazos no deseados, abortos riesgosos y clandestinos y la posibilidad de contraer enfermedades de transmisión sexual, adicional a la carga que deben enfrentar por la estigmatización, marginación y discriminación que imputa una supuesta indignidad social de considerarse ‘pecadoras’. Sin embargo, la mayor parte de la sociedad asume que el trabajo sexual es una consecuencia de la decisión de una persona que busca obtener ingresos en forma rápida y fácil lo que, en algunos casos, acarrea situaciones de explotación sexual que termina culpabilizando a las víctimas y protegiendo al victimario.

El derecho a la salud de las trabajadoras sexuales

Desde una perspectiva de derechos humanos, la función del Estado no es solo el respeto, garantía y protección de los derechos, sino la promoción y su cumplimiento, generando condiciones adecuadas para cada grupo social, en este caso, para las trabajadoras sexuales.

Considerado el derecho a la salud de las trabajadoras sexuales como uno de sus derechos, la Constitución de la República del Ecuador establece como órgano rector de la salud en el país al Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP). Esta Cartera de Estado ha desarrollado varias herramientas normativas y políticas públicas que han permitido el



reconocimiento y la garantía del derecho a la salud de las mujeres y particularmente de las mujeres trabajadoras sexuales.

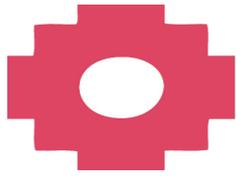
En este marco, en el año 2006, el Estado y la sociedad civil lograron consensuar el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional al VIH/SIDA para el periodo 2007-2015 como una herramienta para dar respuesta a la problemática de la propagación de esta enfermedad que genera un riesgo a la salud de la población ecuatoriana a nivel nacional.

Este documento establece entre uno de sus sectores de análisis y estudio la “Promoción de derechos, prevención de ITS/VIH/SIDA³ y desarrollo de habilidades para el sexo seguro en las personas que ejercen el trabajo sexual y sus clientes”. Sin embargo, en este marco se evidencia una carencia de políticas específicas importantes para restituir los derechos de las trabajadoras sexuales, limitándose a la promoción, el control, la atención pero también a la represión. Los principales programas orientados a este determinado grupo fueron desarrollados por los Centros de Atención Integral de la Salud Sexual (CAISS) del Ministerio de Salud Pública, entre otros, con el apoyo de varios grupos y asociaciones civiles como la Asociación Pro Defensa de las Mujeres Autónomas (ASOPRODEMU) y la Red de trabajadoras Sexuales del Ecuador (REDTRABSEX).

Este sector, plantea como objetivo estratégico lograr que las personas que ejercen el trabajo sexual se empoderen como sujetos de derecho y accedan, sin discriminación, a servicios de salud con calidad y calidez. La meta planteada es, al 2015, reducir en 50% el número de nuevos casos de VIH y en 80% la incidencia de ITS, en las personas que ejercen el trabajo sexual.

Para el año 2007, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000261 de 24 de mayo de 2007 el MSP autorizó la publicación de la “Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales” la misma que fue elaborada con la colaboración de un amplio número de organizaciones civiles a nivel nacional. Esta guía buscaba

³ ITS: Infecciones de transmisión sexual; VIH: Virus de inmunodeficiencia adquirida; SIDA: Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.



actualizar, fortalecer y estandarizar las normas de los servicios de atención de las ITS en razón de que se aplicaban diversos criterios que no permitían que los servicios de salud sean abordados adecuadamente y de forma integral para las trabajadoras sexuales del país.

Uno de los avances que se consiguió con esta guía y que no fue abordado en el Plan Estratégico VIH/SIDA 2007-2015 fue la creación de una Tarjeta de Salud Integral en lugar del Carné Profiláctico Provincial.

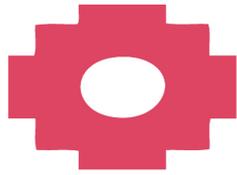
Esta Tarjeta de Salud Integral es un documento médico gratuito, único con validez nacional, que recoge información médica generada por la atención sistemática y periódica que realizan en los servicios de atención integral de salud sexual y reproductiva, y que, documenta las atenciones médicas programadas, exámenes, vacunas, diagnósticos importantes para el manejo médico de las trabajadoras sexuales en cualquier servicio que brinda en el país; así como también las actividades de consejería, educativas y de prevención⁴.

La creación de la Tarjeta de Salud Integral expresa un gran avance en el cumplimiento del derecho a la salud de nuestras trabajadoras sexuales que, como su nombre bien lo indica, busca registrar el estado de salud de las trabajadoras sexuales y no un permiso de funcionamiento o ejercicio de la actividad como se entendía con el carné profiláctico.

La información de salud que contiene la tarjeta debe ser codificada, de tal manera que la información que registra mantenga confidencialidad y, por lo tanto, solo el personal de salud deberá conocer los códigos y el estado de salud de las trabajadoras sexuales.

Esta Tarjeta es considerada como un requisito para ejercer el trabajo sexual, sin embargo no debe serlo, así como también, expresamente se debe prohibir a los diversos funcionarios de control solicitar, revisar y peor aún retirar la tarjeta de salud integral de las trabajadoras sexuales. Incluso no puede ser retenida por el personal de salud en el caso de

⁴ Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales, Ministerio de Salud Pública, Quito, 2007, pp. 20-21.



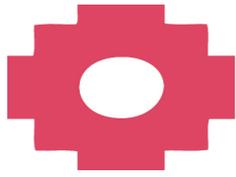
sospecha o diagnóstico de infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH, en garantía del principio de igualdad y no discriminación reconocido en la Constitución.

Para el 2011 el Ministerio de Salud Pública realizó la actualización del Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional al VIH/SIDA 2007-2015 con Planes Operativos Multisectoriales 2011-2013, y que fue publicado mediante Acuerdo Ministerial No. 00001098 el 22 de noviembre de 2011. En este Acuerdo se oficializó la aprobación y autorización de la conformación del Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/SIDA-CEMSIDA que ha venido funcionando hace 20 años, aproximadamente, pero sin el sustento legal, sino como una instancia encargada de dar respuesta inmediata a las ITS y VIH/SIDA.

La actualización del plan contempló como sector prioritario la “Promoción de derechos, prevención de ITS/VIH/SIDA y desarrollo de habilidades para el sexo seguro en las personas que ejercen el trabajo sexual” y plantea un cambio en relación a la meta inicialmente establecida que es reducir del 50% al 25% el número de nuevos casos de VIH y del 80% al 40% la incidencia de ITS en las personas que ejercen el trabajo sexual en territorios priorizados.

Este nuevo documento plantea estrategias de acción institucional con objetivos concretos, indicadores de gestión, metas anuales de gestión de cada objetivo, los años de cumplimiento desde 2011 al 2013, el presupuesto asignado, el responsable del objetivo, los programas, proyectos, acciones a generarse y las actividades concretas. Es importante señalar que, para la operativización del Plan se ha considerado no solo a las instancias gubernamentales (MSP a través de sus Direcciones Provinciales de Salud) sino también a la REDTRABSEX como responsable del Objetivo Estratégico Interinstitucional.

La desagregación de los objetivos, indicadores, metas, presupuestos, responsables y actividades permite una mayor visibilización de las acciones estatales y sobre todo una mejor cuantificación de los resultados esperados. Además, esta operativización incluye datos y porcentajes no solo del registro y control de las trabajadoras sexuales, sino también



de los programas de prevención y la formación política y organizada de este grupo para el empoderamiento de sus derechos.

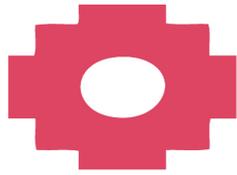
Salud sexual y reproductiva de las trabajadoras sexuales

Durante los últimos 20 años, las organizaciones de las Naciones Unidas han reunido a los diferentes países del mundo en diferentes convenciones, conferencias, pactos y acuerdos internacionales para tratar los temas de desarrollo, pobreza, población, mujer, niñez, pueblos y nacionalidades, entre otros. En todas ellas ha regido los principios fundamentales de la protección, el respeto y la garantía de los derechos de todos los seres humanos.

El Ecuador ha suscrito y ratificado la mayoría de estos documentos internacionales y como son de carácter vinculante para el país, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, por lo tanto, se debe dar cuenta de su cumplimiento mediante la presentación periódica de informes de avance de acuerdo a los temas que corresponde, constituyendo compromisos éticos para el país.

Las Conferencias mundiales de El Cairo y Beijing, establecieron hitos históricos en los temas de derechos sexuales y reproductivos y la igualdad de la condición de la mujer. En el programa y plataforma correspondiente se diseñaron lineamientos importantes para superar los problemas de elevada mortalidad materna, embarazos no deseados, abortos, cáncer de útero y mama, ITS, VIH-SIDA, entre otros, pero también sobre la necesidad de que las sociedades traten el tema de la sexualidad y reproducción humana en términos de dignidad y respeto entre los géneros humanos, la corresponsabilidad masculina, la autonomía de las mujeres para tomar decisiones libres y voluntarias sobre su sexualidad y reproducción y el acceso a métodos de planificación familiar.

En el sistema de salud del Ecuador se ha dado un especial énfasis a las políticas y programas orientados a las mujeres; sin embargo, la salud de la mujer, generada fundamentalmente por las condiciones de vida, tiene un gran componente de marginación histórica ejercida contra ella por las relaciones de poder y género, establecidas por la



sociedad. La violencia patriarcal, de género y sexual constituye un grave problema de salud pública asociado muchas veces a complicaciones en la salud sexual y reproductiva.

Por otro lado, aunque el Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵ analiza y resuelve sobre la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres, entre otros, no hace referencia específica a las trabajadoras sexuales. En este sentido, es importante que sea considerado este grupo por las características específicas que la actividad representa.

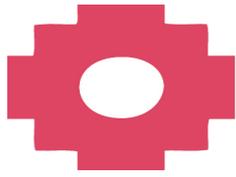
En el Ecuador, a pesar de que el derecho a la salud contempla los derechos sexuales y reproductivos de las trabajadoras sexuales, se ha limitado a un potencial desarrollo y control expresamente de la prevención de ITS y VIH/SIDA a fin de evitar la expansión de la pandemia dejando por fuera a casos a embarazos no deseados, abortos riesgosos y clandestinos, sobre todo. Esto atribuible en mayor medida por la tipificación del aborto como un delito, de acuerdo a nuestra legislación penal. Por lo demás, se puede decir que, en términos de normativa sí se garantizan los derechos sexuales y reproductivos en nuestro país, aunque en cuanto a sus ejercicio e indicadores de sus resultados aún queda por hacer.

A modo de conclusión

Ahora bien, un análisis más estructural del trabajo sexual, fuera del ámbito jurídico, evidencia que esta actividad se constituye un espacio, por excelencia, para la iniciación sexual masculina, de manera que constituye un espacio de legitimación de poder masculino sobre las mujeres lo que hace que las relaciones de género y de poder sean diversas y complejas, con un grado de dominación y violencia implícitos.

De todos modos, el trabajo sexual fue mirado desde varias aristas, no solo como una explotación sexual, coercitiva, engañosa sino también protagónico de sus proyectos y reivindicador de sus derechos; no solo como víctimas o delincuentes sino como

⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf (visitada el 4 de febrero de 2013).



trabajadoras; no solo como objetos de regulación de los Estados sino como sujetos de derechos.

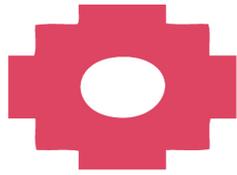
El trabajo sexual en el país opera tanto en la legalidad como en la clandestinidad, lo que es sumamente difícil garantizar el acceso a la salud de todas las trabajadoras sexuales ya sea porque no se reconocen como tales, porque no quieren que el resto las reconozca o identifique o porque simplemente no acceden a los servicios de salud pública.

Pese a contar con una política nacional, ésta presenta vacíos importantes que hasta la actualidad se mantienen como son la restitución de los derechos de las trabajadoras sexuales en información, educación, salud integral y condiciones de trabajo aceptables y adecuadas. Las acciones del Estado se han visto mayoritariamente visibles a nivel de la protección de salud de proxenetas y los mismos clientes. Precautelar la salud de estos, como focos infecciosos ha sido la gran preocupación de los Estados, incluyéndose a nuestro país.

Si bien, se cuenta con normativa internacional y nacional que garantiza, respeta y protege los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales la misma que evidencia importantes avances en cuanto al tratamiento, control y registro de este grupo, aunque aún se requiere trabajar arduamente desde la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes en la transformación de patrones socioculturales a fin de evitar la discriminación, marginación y estereotipos a las trabajadoras sexuales.

El gobierno de turno ha recobrado como prioridad la promoción de los derechos y la prevención de ITS y VIH/SIDA, además de la atención integral a las trabajadoras sexuales con la operativización del Plan Estratégico Multisectorial, a través de sus Planes Operativos Anuales y sobre todo con la transformación del carné profiláctico por la tarjeta integral de salud que garantiza el control de la salud de las trabajadoras sexuales y no simplemente el control del ejercicio sexual, como permiso de funcionamiento.

Sin embargo, la sociedad ecuatoriana continúa estigmatizando y criminalizando a las trabajadoras sexuales, mientras que a los clientes o quienes compran los servicios no se



los asocia con ningún tipo de discriminación o marginación, lo que responde la androcentrismo, machismo y sistema patriarcal en el que aún vivimos.

Anclado en esa lógica, el sistema de registro de las trabajadoras sexuales en el país aún es deficiente. Existe carencia de datos estadísticos actualizados a los últimos 5 años que den cuenta del cumplimiento del derecho a la salud de las trabajadoras sexuales.

Se debería buscar por tanto, no solo la igualdad entre hombres y mujeres, sino el acceso a los servicios de atención médica a través del cumplimiento de obligaciones respecto de las medidas legislativas, ejecutivas y de políticas públicas, además de la garantía de las medidas judiciales.

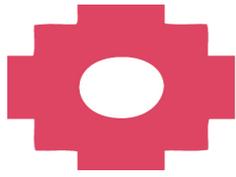
Frente a esta realidad se necesita promover políticas fuertes y sostenibles para evitar la discriminación, marginación y estigmatización a fin de garantizar que no sean vulnerables de explotación y abuso por parte de los clientes ni de quienes controlan la industria del sexo con la provisión de servicios legales, de atención oportuna y de calidad a la salud y, de atención social. Lo que implica una respuesta integral por parte del Estado.

Se requiere además, promover la organización y empoderamiento de las trabajadoras sexuales para que exijan el cumplimiento de sus derechos respecto de la salud sexual y reproductiva y su relación laboral libre y voluntaria, evitando la clandestinidad que generalmente conlleva a la explotación sexual en manos de los proxenetas.

Es indispensable, capacitar a todos los operadores de control a nivel del país para que no soliciten la tarjeta de atención integral a las trabajadoras sexuales para ejercer la actividad sexual.

Resultaría estratégico hacer un seguimiento periódico al cumplimiento de las medidas y acciones que contemplan las políticas públicas creadas en el marco del derecho a la salud y reproductiva de las trabajadoras sexuales.

Finalmente, se necesita exigir al Estado ecuatoriano que implemente una política integral que considere no solo la promoción de los derechos y la prevención de las ITS y VIH/SIDA sino también la restitución integral de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales.



Bibliografía

- Ávila, Ramiro, y otras comp., *El género en el derecho: ensayos crítico*, Serie Justicia y Derechos Humanos, Neoconstitucionalismo y sociedad, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos /UNIFEM /Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.
- Betancourt Aragón, Zaida Victoria Narcisa, *Las Paradojas de la Explotación Sexual. Estudio de caso: Centro Histórico de Quito (Ecuador)*, Tesis de Maestría, Ecuador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa Estudios de Género y de la Cultura, 2010.
- Chiriboga Zambrano, Galo, “El fenómeno migratorio en Ecuador: Breves reflexiones sobre sus causas e impactos”, Revista Claridad, cuarta etapa, (Abril 6), 2006 <http://www.ugt.es/claridad/numero6/chiri.pdf>. (Visitada el 6 de febrero de 2013).
- Ferguson, Ann, “Forum: The Feminist Sexuality Debates” en *Journal of Women, Culture and Society*, Volúmen 10, Nº 11, 106-125, Los Angeles: University of California, 1984.
- Fraser, Nancy, *Justitia Interrupta*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, 1997.
- Juliano, Dolores, *La prostitución, el espejo oscuro*, Barcelona, Icaria, 2002.
- Marcos, Sylvia y Marguerite Waller, edit., *Diálogo y Diferencia: Retos feministas a la globalización*, México, 2008.
- Osborne, Raquel ed., *Trabajadoras del sexo, derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Barcelona: Ediciones Bellaterra, 2004.
- Sandoval, Mariana, *Línea de base, dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual de Niñas y adolescentes en el Ecuador*. Quito: OIT/PEC. Fundación Esperanza, 2002.
- Serra, Cristóbal Rosario, coord., *Prostitución y Trata: Marco jurídico y régimen de derechos*, Valencia, 2007.
- Torre Cañal, Ramón, “Derechos sexuales y reproductivos y el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Bolivia, Ecuador y Perú”, en: *revista Mujer Salud*, No. 3/2011, Santiago de Chile, Red de salud de las mujeres latinoamericanas y del Caribe, 2011.
- Villacrés, Pamela, *La industria del sexo en Quito: Representaciones de trabajadoras sexuales colombianas*, Quito, Ediciones Abya Yala, 2009.

Normativa internacional

- Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf (visitada el 4 de febrero de 2013).
- Observaciones Generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales No. 14.

Observaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer No. 24.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Ecuador, ver: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cescr/index.htm> (visitada 14/10/2012).

Normativa nacional

Constitución de la República del Ecuador publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008.

Políticas públicas

Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional al VIH/SIDA 2007-2015, Ministerio de Salud Pública y ONUSIDA, Quito, 2006.

Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales, Ministerio de Salud Pública, Quito, 2007.